



SUBASTA PÚBLICA N° 01/2021

Venta de bienes municipales

**MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
PCIA. DEL CHUBUT**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS PARTICULARES

Artículo N° 1: Objeto: Las presentes cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares, la Ordenanza Municipal N° 70/12 y los ANEXOS I, II, y, III integran el Pliego de Bases y Condiciones, para llevar a cabo la Subasta Pública N° 01/2021 (Expte. Adm. N° 25/2021), que tiene por objeto la venta de bienes municipales de la ciudad de Esquel, según el detalle adjunto en el Anexo III del presente Pliego.

Artículo N° 2: Obtención del Pliego: el presente pliego podrá retirarse, sin costo, a través de la página "<http://www.esquel.gov.ar/licitaciones-publicas>" o en el Departamento de Compras de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, sito en calle San Martín N° 650 1° Piso, de esta ciudad, en el horario de 07:00 a 12:30 Hs. No podrán participar de la subasta, aquellos que no hayan obtenido el presente pliego y dado cumplimiento a los requisitos aquí establecidos.

Artículo N° 3: Exhibición de lotes: los lotes serán exhibidos en las instalaciones de la Municipalidad de Esquel de Lunes a Viernes en el horario de 07:00 a 12:30 horas hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura de sobres de la subasta.

Artículo N° 4: Lugar, Fecha y Hora de la Subasta: la subasta se llevará a cabo en las instalaciones de la Municipalidad de Esquel, ubicada en Mitre N° 524, el día 13 de Julio de 2021 a las 10:00 Hs.

Artículo N° 5: Precio Base: el precio ofertado no podrá ser inferior al precio base que para cada uno de los ítems se ha fijado en el catálogo agregado como Anexo III y que forma parte de las presentes condiciones.

Artículo N° 6: Participación en la Subasta: Los interesados en participar de la operación de venta, deberán solicitar su participación por escrito (conforme al art. N° 7 del presente), como mínimo con 24 hs. de anticipación a la hora establecida para la venta, declarando conocer y aceptar las condiciones establecidas en el mismo.
Sólo podrán participar de la subasta todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, y cumplan con lo establecido por el Pliego. La sola participación en la subasta implica pleno conocimiento y aceptación de todas las cláusulas particulares y la normativa vigente.

Artículo N° 7: Documentación a presentar. Los posibles oferentes deberán presentar en Mesa de Entradas, sito en Mitre N° 524, bajo sobre cerrado, 24 hs. antes del día previsto para la subasta para ser habilitados a ofertar, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Participación (Anexo I), según lo establece el Artículo 6° del Anexo I de la Ordenanza 70/12.
- b) Declaración Jurada de haber visto personalmente los Lotes, declarando tener pleno conocimiento de su estado y conservación (Anexo II).
- c) Pliego de bases y condiciones debidamente firmado.

El día de la subasta el oferente deberá presentarse con su DNI para acreditar su identidad.

La Municipalidad de Esquel se compromete a hacer entrega de la siguiente documentación a fin de iniciar el trámite de transferencia ante el Registro del Automotor:

- Formulario CETA en los casos que corresponda

- Formulario 08 firmado por el Intendente Municipal
- Formulario 12 de Verificación Técnica.
- Libre Deuda de multas y patentes.
- Resolución de Adjudicación.

Artículo N° 8: Condiciones de la Subasta: el/la Martillero Pública, (seleccionado a través de sorteo público) rematará en subasta pública, con base y al mejor postor por cuenta, orden y en nombre de la Municipalidad de Esquel, vehículos dados de baja del patrimonio municipal, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos, con resultado de la venta sujeto a la aprobación por Resolución Municipal.

Artículo N° 9: Señal: Los ganadores estarán obligados a entregar la señal del remate, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del precio de venta, en el momento del remate en dinero en efectivo al martillero actuante.

Artículo N° 10: Comisión e Impuestos: la comisión a favor del Martillero actuante será del OCHO POR CIENTO (8%) del valor de la venta, y será abonada íntegramente por el comprador en el momento de la subasta en dinero en efectivo al martillero.

Artículo N° 11: El martillero deberá depositar las sumas recibidas en concepto de señas y rendir cuentas del remate a la Municipalidad, dentro de los TRES (3) días de realizado.

Artículo N° 12: Aprobación de la Subasta: la venta se encuentra sujeta a la aprobación por Resolución Municipal, en caso de no aprobarse la venta se procederá a la devolución de los importes que fueran abonados en concepto de señal y comisión, los que no estarán sujetos a actualización ni intereses.

Artículo N° 13: Pago del saldo: el saldo del SETENTA POR CIENTO (70%) del precio de venta, será cancelado por el comprador en las oficinas de Tesorería de la Municipalidad sita en San Martín N° 650, previo al retiro de la mercadería adjudicada, lo que no podrá superar los treinta días (30) días corridos contados a partir de la notificación de la Resolución Municipal de Adjudicación de la subasta.

Artículo N° 14: Forma y Plazo para el retiro del material: el comprador deberá retirar los lotes adquiridos, en un plazo que no podrá superar los 30 días a contar desde el día del pago de la totalidad de los bienes adjudicados. Para efectuar el retiro, el comprador deberá abonar previamente el importe total adjudicado, debiendo presentar documento nacional de identidad, copia de la Resolución Municipal de Adjudicación de la subasta y comprobante de pago del precio total, de lunes a viernes de 7:00 a 12:30 horas.

El retiro del material de las dependencias municipales, implica plena aceptación por parte del comprador del estado de los mismos, no siendo el municipio responsable por el deterioro normal de los bienes (art. 9 de la Ordenanza n° 70/12). Los gastos de retiro estarán a cargo del comprador. Al momento de la entrega se emitirá un Comprobante de Entrega por parte de esta Municipalidad, el cual deberá estar firmado por la responsable del área de Patrimonio Municipal.

Artículo N° 15: Si efectuado el pago, el comprador no retira los bienes dentro de los 30 (treinta) días a contar desde el momento de la notificación de adjudicación mediante resolución, deberá abonar en concepto de multa, sin necesidad de intimación previa, el UNO POR CIENTO (1%)

del valor de los bienes adquiridos no retirados, por cada día de retraso. No podrá retirar los bienes sin previo pago de la multa.

Artículo N° 16: *Incumplimiento del pago*: El incumplimiento del pago del saldo en el plazo previsto, implica para el incumplidor la pérdida de los importes abonados en concepto de seña, quedando la adjudicación sin efecto de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, correspondiéndole las penalidades y/o sanciones que correspondan.

En caso de quedar sin adjudicación un ítem, se fijará una nueva fecha para subastar los ítems que quedaran desiertos.

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

SUBASTA PÚBLICA N° 01/2021

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

C.U.I.T./C.U.I.L.:

Nombre o razón social:

Tipo y número de documento:

Nacionalidad:

Domicilio real:.....

Domicilio constituido en la ciudad de Esquel:

Fecha de nacimiento /constitución societaria:

Por medio de la presente solicito autorización para participar de la Subasta que se realizará el día 13 de julio de 2021, a las 10:00 hs., cuyo objeto es la Venta de Bienes Municipales, dados de baja de la Municipalidad de Esquel, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Venta de Bienes Muebles.

Asimismo, ***declaro conocer y aceptar*** toda la legislación vigente relacionada con la mencionada Subasta, y en particular la Ordenanza N° 70/12 y Reglamento para la Venta de Bienes Muebles, que figura como anexo de dicha norma, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente nota tiene carácter de Declaración Jurada.

Firma.....

Aclaración.....

ANEXO II

PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
SUBASTA PÚBLICA N° 01/2021

DECLARACIÓN JURADA

Declaro/mos bajo juramento, haber visto los vehículos objeto de la presente subasta, como así también su estado y conservación.

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

A N E X O III

PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

SUBASTA PÚBLICA N° 01/2021

DETALLE DE BIENES A SUBASTAR CON SUS PRECIOS BASES

Item	Dependencia	Detalle	Precios Bases	Estado	Ordenanza
1	Ambiente	1 (uno) Ford F -14000 Camión Mediano, año 1993, Nro de motor 22906140788, Nro de chasis 9BFXTNSMXPDB25716, con compactadora FUNCIONANDO. DOMINIO TSN 269	\$650.000	NO FUNCIONA	198/16 19/17 30/20
2	Gobierno	Honda CR-V Tipo 04 Rural 5 puertas. Modelo 540 Motor N° B20Z15013409, chasis N° JHLRD18501C225815. Año 2001. DOMINIO PAM 014	\$300.000	NO FUNCIONA	159/18
3	Obras Públicas	Ford Pick Up, año 1994, Nro de motor RRAR10837, Nro de chasis 8AFETNL27RJ008054, DOMINIO TSN 272	\$400.000	FUNCIONA	30/20
4	Ambiente	Ford F-100 Chasis c/cabina, año 1980. Nro de Motor XPAD89386, Nro de chasis KA1JXP - 82157 DOMINIO WHT424	\$180.000	NO FUNCIONA	198/16
5	Obras Públicas	Chevrolet S-10 2,8 TI Chasis N° 9BG124AC05C406999 Motor N° 40704187896. DOMINIO EUE472	\$450.000	FUNCIONA	30/20
6	Obras Públicas	Repuestos Motoniveladora "VOLVO" Nro de moto 255-48349, nro de serie 2084/35.	\$330.000	NO FUNCIONA	198/16

ANEXO IV

Miércoles, 25 de Julio de 2012 21:00

ORDENANZA N° 70/12

TEMA: VENTA DE BIENES MUEBLES DE DOMINIO MUNICIPAL

VISTO:

La necesidad de contar con una norma legal que especifique y reglamente el procedimiento a llevar adelante en la venta de bienes muebles propiedad de la Municipalidad de Esquel, (Expte. N° 98/12) y

CONSIDERANDO:

Que en toda administración pública existen bienes que entran en condición de desuso o de rezago que pueden ser vendidos. Que, a su vez, la puesta en pleno funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos generará periódicamente un volumen de material recuperado con valor de comercialización en el mercado. Que la Ley II N° 76, prevé como regla general para la contratación, la Licitación Pública, sin embargo admite en caso de compra y/o venta de bienes la Subasta Pública. Que el municipio no cuenta con una normativa propia para la venta de bienes muebles, sea por licitación o subasta, por lo que se hace necesario establecer un régimen legal específico y su reglamentación respectiva. Que para otorgar al sistema una mayor participación de diferentes sectores del gobierno local, se prevé que el Honorable Concejo Deliberante podrá designar un representante que participará en el procedimiento de venta como Veedor.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART.1°: La venta de bienes muebles de dominio de la Municipalidad de Esquel se realizará por Licitación Pública o subasta Pública.

ART.2°: Apruébese el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles, que como Anexo I se adjunta a la presente Ordenanza y forma parte de la misma.

ART.3°: Los importes ingresados como producto de las eventuales ventas de bienes muebles, previstas en el mecanismo de esta Ordenanza, deberán ser incorporados a las partidas presupuestarias del área de dónde provino el bien objeto de la venta.

ART.4°: El Honorable Concejo Deliberante deberá designar un representante como veedor, cuya función consistirá en supervisar cada uno de los pasos previstos en el Reglamento para la operatoria.

ART.5°: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 31 de Mayo de 2012
LORENA ANDERSON SECRETARIA LEGISLATIVA
JORGE PAZ PRESIDENTE

ANEXO I

REGLAMENTO VENTA BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 1°: La venta de bienes muebles de dominio de la Municipalidad de Esquel se realizará por Licitación Pública o por Subasta Pública, y se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que en cada caso elabore el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°: La Subasta o Licitación de cosas muebles de dominio de la Municipalidad de Esquel, se anunciará por edictos, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y, como mínimo, en 2 diarios de tirada local y/o provincial, por TRES (3) días. Si se tratare de bienes de cuyo valor base sea menor a quinientos (500) módulos municipales, sólo se publicarán en el Boletín Oficial, por UN (1) día y podrá prescindirse de la publicación si el costo de la misma no guardare relación con el valor de los bienes. En tal caso la Municipalidad dispondrá la difusión suficiente por los medios que estime pertinentes (oficina de prensa, página web, etc.), a los fines de la Subasta o Licitación. En los edictos se indicará el lugar, día, mes, año y hora de la subasta o apertura de sobres, se individualizarán las cantidades, el estado y el lugar donde podrán ser revisados por los interesados, se mencionará asimismo la obligación de depositar el importe de la seña y de la comisión, en el acto de subasta; se indicará el precio base y las condiciones de venta. En todos los casos de publicación la última deberá realizarse por lo menos CUARENTA Y OCHO (48) horas antes del día de venta. No podrán denunciarse defectos de publicidad vencidos CINCO (5) días contados desde la última publicación. Tanto el Municipio como el Martillero, en el caso de la subasta, podrán realizar propaganda adicional, difundiendo la venta.

ARTÍCULO 3°: Toda venta de bienes deberá tener un precio base que se fijará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y será determinado por la Comisión de Preadjudicación de la Municipalidad, pudiendo para ello solicitar la intervención de Organismos técnicos competentes, peritos, etc. Si se estableciera la imposibilidad de fijar un precio base, o no hubieran existido ofertas sobre la base determinada, la autoridad competente podrá autorizar el llamado sin precio base.

ARTÍCULO 4°: En el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los bienes a subastar o licitar, serán ofrecidos por unidad o por lotes según convenga a los intereses del Municipio y podrá incluirse la aceptación de ofertas por el total subastado o licitado sin discriminar por unidad o lote; en este caso, si la oferta resultara ganadora, su importe deberá superar en conjunto a la suma de las mejores ofertas aceptables por unidad o lote.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá establecer como mínimo: la fecha, hora y lugar de la subasta o apertura de sobres, la forma de entrega de los bienes y trámites de transferencia cuando éstos fueran registrables, plazos, formas de pago, señas y comisiones en su caso. En todos los casos el retiro de bienes, será previo pago de los mismos.

ARTÍCULO 6°: Los interesados en participar de la operación de venta, deberán solicitar su participación por escrito, como mínimo con 24 hs. de anticipación a la hora establecida para la venta, declarando conocer y aceptar las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en este Reglamento. La Municipalidad podrá establecer la venta de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7°: Si el adjudicatario no cumpliera con el pago dentro del plazo establecido en el Pliego

de Bases y Condiciones Particulares, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, correspondiéndole las penalidades y/o sanciones que establece este Reglamento y la pérdida de las garantías o señas constituidas.

ARTÍCULO 8°: Si efectuado el pago, el adjudicatario no retira los bienes dentro del plazo estipulado en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y por los mismos tuviera la obligación de retirar los bienes subastados o licitados, deberá abonar en concepto de depósito, sin necesidad de intimación previa, el UNO POR CIENTO (1%) del valor de los bienes subastados o adjudicados no retirados, por día de retraso. No podrá retirar los bienes sin previo pago del depósito.

ARTÍCULO 9°: El Municipio no será responsable por el deterioro normal de bienes subastados o adjudicados, desde la fecha de la culminación de la subasta o licitación, debiendo el adquirente retirarlos en el estado que se encuentren.

Igualmente no será responsable por los deterioros o destrucción producidos por acción de la naturaleza, ni por traslados del lugar en que se encontraban, posteriores al momento de ser retirados.

ARTÍCULO 10°: En los procedimientos de Licitación Pública y Subasta Pública, los adjudicatarios deberán constituir la garantía de cumplimiento de contrato. La cuantía de la misma será establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En el caso de Subasta Pública, los mayores postores (ganadores en la compulsa) estarán obligados a la entrega de una seña en efectivo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de la postura adjudicada, la que será entregada por el ganador de cada unidad o lote en el mismo acto de remate al Martillero actuante. La seña constituida no será confirmatoria del contrato, hasta tanto se encuentre aprobada la Resolución prevista en el artículo 16° de este Reglamento.

ARTÍCULO 11°: En la venta de bienes muebles por Subasta Pública, el o los martilleros se designarán en el mismo acto administrativo que autorice el llamado. La Comisión de Pre adjudicación propondrá el Martillero o establecerá un mecanismo para el sorteo del mismo. En caso que el martillero sorteado no acepte expresa o tácitamente el cargo, en el plazo de TRES (3) DÍAS de notificada la designación se procederá a un nuevo nombramiento.

ARTÍCULO 12: En el caso de venta en Subasta Pública, todo lo actuado se hará constar en Acta Labrada por un responsable del Municipio y suscrita por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta el domicilio que deje el último postor (ganador de la puja), a todos los efectos del remate.

El Acta, se remitirá al Poder Ejecutivo a los efectos de realizar la resolución correspondiente en el artículo 16.

ARTÍCULO 13: En la venta por Licitación Pública, finalizada la apertura de sobres, dentro de los siguientes 5 días hábiles, el Departamento de Compras elaborará un Cuadro comparativo de Ofertas, que como mínimo deberá contener, datos de los oferentes, precio ofertado, formas de pago y plazos; y estará a disposición de los oferentes para su consulta.

ARTÍCULO 14: La Comisión de Preadjudicación emitirá dictamen de Preadjudicación, que firmarán todos sus integrantes, argumentando razones de la preadjudicación

ARTÍCULO 15: Una vez firmado el dictamen por la Comisión de Preadjudicación, se correrá vista del expediente completo a la Dirección de Asesoría Legal para que dictamine sobre todo lo actuado en el mismo.

ARTÍCULO 16: La venta de bienes muebles por Licitación Pública o por Subasta Pública, será

adjudicada por Resolución Municipal.

ARTÍCULO 17°: La adjudicación en la venta de bienes muebles recaerá en la mejor oferta que, ajustada al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sea la más conveniente a los intereses del Municipio

ARTÍCULO 18°: Los postores adjudicatarios que desistan de la compra antes del vencimiento del plazo de pago total, cuando correspondiere, perderán a favor de la Municipalidad las garantías o señas otorgadas, sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 19°: Las comisiones a percibir por los martilleros actuantes serán abonadas por los adjudicatarios de cada unidad o lote. La comisión se abonará en el mismo acto de remate y adjudicación, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar su devolución, en caso de desistir de la compra.

ARTÍCULO 20°: El martillero deberá depositar las sumas recibidas en concepto de señas y rendir cuentas del remate a la Municipalidad, dentro de los TRES (3) días de realizado. Si no lo hiciere oportunamente, sin justa causa, carecerá de derecho a cobrar comisión, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

ARTÍCULO 21°: La comisión de cada martillero interviniente será del 8 al 10% del valor de venta de los bienes subastados, no pudiendo ser inferior a 50 módulos municipales.

ARTÍCULO 22°: Se aplicará en forma supletoria para las cuestiones no previstas en la presente, el régimen de contrataciones de la Provincia del Chubut.

LORENA ANDERSON SECRETARIA LEGISLATIVA
JORGE PAZ PRESIDENTE